

Bogotá, diciembre 17 de 2024.

## COMUNICADO ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DE RECLAMOS

RESOLUCION No. 001 DE 2024

### POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DE RECLAMOS PERIODO ESTATUTARIO 2025- 2027

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Constancia de Depósito número JD-065 del 8 de septiembre de 2022, emanada del Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Cundinamarca, fue inscrita la actual Junta Directiva de SINTRATELÉFONOS y Comisión de Reclamos y El período estatutario de la Junta Directiva vence en el mes de septiembre de 2024 junto con el período de la Comisión de Reclamos. Que en su empalme en el año 2022 de los nuevos integrantes se organizaron cargos y diferentes comisiones convencionales entre los dos meses siguientes octubre y noviembre de la misma anualidad.
2. La Asamblea General en sus atribuciones legales y estatutarias debe elegir a los dignatarios para la Junta Directiva y Comisión de Reclamos de SINTRATELEFONOS período estatutario 2025-2027.
3. La Junta Directiva en su sesión de noviembre 7 de 2024, decidió convocar elecciones de Junta Directiva y Comisión de Reclamos, **el día 23 abril de 2025.**

#### RESUELVE:

1. Convocar a elecciones de Junta Directiva y Comisión de Reclamos para el **día 23 de abril de 2025**, a partir de la 1.30 p.m. y hasta las 6.00 p.m. de la tarde en el lugar que informaremos oportunamente.
2. Declarar abiertas las inscripciones de los aspirantes a la Junta Directiva y Comisión de Reclamos por el período Estatutario 2025-2027 a partir del 18 de febrero de 2025, **desde las 8.00 a.m., hasta las 5:00 pm.**, en la Secretaría General de SINTRATELEFONOS; y hasta el **6 marzo de 2025**, a las 5:00 pm. Hora y fecha en la que se cerraran oficialmente las inscripciones. Todo aspirante cabeza de lista debe anexar una foto 3 X 4, al momento de la inscripción, asimismo, una certificación del cargo que desempeña en ETB.

3. Convocar en el Auditorio de SINTRATELEFONOS a todos los cabezas de lista el **20 marzo de 2025**, a las 6:00 pm, Hora y fecha en la cual se realizará el sorteo de los números y letras de lista.

4. La Junta Directiva actual tramitará los respectivos permisos para los dos (2) primeros renglones de cada una de las listas y la cabeza de lista de la Comisión de Reclamos, con el objeto de garantizar la participación abierta y democrática de los aspirantes por cada lista, quienes podrán exponer de manera clara y respetuosa a los trabajadores sus programas de trabajo a desarrollar en la Junta Directiva para el período Estatutario 2025-2027.

5. El permiso se solicitará ante la Administración de E.T.B, para los aspirantes a la Junta Directiva y Comisión de Reclamos a partir del **día 25 marzo de 2025 hasta el día 4 abril de 2025**, en el horario de 7.00 a.m. - 11.00 a.m. únicamente y, **el día 23 abril de 2025** todo el día, hasta las 6:00pm, hora en que se cerraran las votaciones.

6. Fijar como método de elección de los representantes de los trabajadores lo establecido en los estatutos de SINTRATELÉFONOS y el código Sustantivo del Trabajo que es el de votación secreta y nominal, aplicando el cociente electoral, mediante tarjetón el cual llevará la foto del cabeza de lista y los nombres de los acompañantes o aspirantes a la Junta Directiva y de la Comisión de Reclamos Estatutaria.

7. Habilitar a los trabajadores afiliados a SINTRATELÉFONOS hasta el **día 23 abril de 2025**, para participar en el proceso electoral y dar cumplimiento al derecho de elegir y ser elegido.

**PARAGRAFO: Para garantizar la participación democrática de los trabajadores de las diferentes regionales y que se encuentren afiliados a la organización sindical, estos ejercerán su derecho al sufragio de la siguiente manera:**

**Virtual, el mismo día de las elecciones (23 de abril de 2025) de 8am a 3 pm.**

**ADENDA: La plataforma virtual de votaciones en las diferentes regionales se hará y se comunicará en los tiempos requeridos.**

8. Recordar a todos sus afiliados a la organización sindical, que para poder participar como candidato y posible integrante de la Junta directiva y Comisión de Reclamos debe cumplir estrictamente los estatutos internos de SINTRATELEFONOS que establecen **CAPÍTULO III, CONDICIONES DE ADMISIÓN; ARTÍCULO 7º**. Para ser miembro de "SINTRATELÉFONOS" se requiere:

a) Ser trabajador activo de la EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ D.E.

b) Haber cumplido el PERÍODO DE PRUEBA en la Empresa.

c) Observar en público y en privado buena conducta.

Asimismo, el cumplimiento cabal y comprobado del CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA en su Artículo 14º. En el parágrafo, que dice “Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere, además de los requisitos señalados por la Ley, los siguientes:

- a) Ser colombiano.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Tener cédula de ciudadanía o Tarjeta de identidad según el caso.
- d) Ser afiliado a “SINTRATELEFONOS” seis (6) meses antes de la elección.
- e) Acreditar experiencia y/o capacitación sindical, bien sea por medio de la participación en cursos o seminarios especializados.
- f) No haber sido condenado a prisión, ni estar llamado a juicio por delitos comunes.
- g) No haber sido expulsado de una Organización de Trabajadores por fraude a los fondos o por incumplimiento a sus deberes como directivo.
- h) No haber recibido dinero o prebendas materiales, personales por parte de los empleadores, a cambio de los derechos y reivindicaciones de los trabajadores.
- i) No estar desempeñando funciones que, por razón de sus cargos en la Empresa, representen al patrono o tengan funciones de dirección o de confianza personal o puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros.
- j) Estar a Paz y Salvo en la Tesorería del Sindicato.

Por la misma razón, se reitera que los actuales directivos y nuevos ASPIRANTES, no pueden haber estado, ni estar incurso en conductas que contravengan el capítulo X SANCIONES:

**ARTÍCULO 11º.** Los derechos de los afiliados se pierden por:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por defunción.
- c) Por suspensión temporal de “SINTRATELEFONOS”.
- d) Por expulsión.

**ARTÍCULO 12º.** La JUNTA DIRECTIVA podrá decretar amonestación escrita en los siguientes casos:

- a) Por ofensas de palabras o hechos a cualquier miembro de la Junta Directiva, Comisiones o afiliados, debido a sus funciones.
- b) Por incumplimiento de las funciones asignadas.

**ARTÍCULO 13º.** La ASAMBLEA GENERAL podrá decretar SUSPENSIÓN TEMPORAL en los siguientes casos:

- a) Por extralimitación de funciones, en el caso de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Por fraude en los fondos de “SINTRATELÉFONOS”.



- c) Por aceptar prebendas materiales o de beneficio personal, a cambio de los derechos reivindicaciones de los trabajadores.
- d) Por deslealtad y aprovechamiento indebido de la posición.
- e) Por atentar contra los intereses de "SINTRATELEFONOS".

## **PARÁGRAFO.** Procedimiento para aplicar las sanciones:

Las anteriores sanciones serán impuestas por la Asamblea General, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del inculpado.

Los aspirantes deben estar afiliados a SINTRATELEFONOS, seis (6) meses antes del 18 de febrero de 2025, fecha fijada para la inscripción de listas.

9. Para garantizar la democracia informativa y la participación en igualdad de condiciones SINTRATELEFONOS financiará la publicación de un número de 2.000 volantes tamaño media carta para cada lista de Junta Directiva y Comisión de Reclamos, para lo cual se debe hacer llegar a las instalaciones de SINTRATELEFONOS, las artes respectivas debidamente realizadas y el valor de la financiación se hará aumentando el IPC en los años consecutivos al último valor entregado a la cabeza de las listas que cumplan todos los requisitos y sus respectivas campañas.

Conforme a los Estatutos vigentes el procedimiento establecido, es votación secreta y nominal aplicando el cociente electoral.

## **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

## **JUNTA DIRECTIVA DE SINTRATELEFONOS**

